

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2026 0000102536

TÍTULO: “ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE ENVEJECIMIENTO ACELERADO CON SISTEMA DE INUNDACIÓN”

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 46.785,00€ (IVA excluido)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 2026 por la Jefatura del Centro de Centro de Arqueología Subacuática del IAPH se ha propuesto la apertura de expediente de contratación para la licitación del mencionado suministro a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), con pluralidad de criterios de adjudicación, propuesta a la que acompañaban memoria justificativa y documento de prescripciones técnicas.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2026 se acordó el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- En la misma fecha por el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH se ha emitido informe favorable acerca de los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación.

Cuarto.- Con fecha 30 de marzo de 2026 por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a las posiciones presupuestarias G/45J/60400/00 y G/45J/60800/00 (Documento A número 0100041937).

Quinto.- En la misma fecha fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiéndose la apertura de la licitación a través del procedimiento abierto simplificado “abreviado” previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) para la adjudicación del contrato, por medios exclusivamente electrónicos. En la misma fecha fue publicada la convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Sexto.- Con fecha 16 de abril, mediante resolución del Director General, se ha anulado la convocatoria de licitación a fin de determinar un posible error que comprometería la disponibilidad del gasto. Una vez comprobado la disponibilidad, se ha abierto nueva convocatoria de licitación mediante resolución, publicándose al efecto en el Perfil de Contratante del IAPH.

Séptimo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 30 de abril de 2026 a las 18:00 horas, ha concurrido la siguiente empresa licitadora:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
B75231431 - NEURTEK SL	23/04/2026 a las 17:04 horas	Sí

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000102536

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/05/2026 12:52:36	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwFL784d328KG7a1n84eSpW5ICg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Octavo.- Con fecha 5 de mayo de 2026 por el Gestor de Apertura se ha procedido a la apertura del Sobre Único Electrónico de dicha licitadora. Del examen de la documentación contenida en el mismo se desprende que se contienen los extremos exigidos en el apartado 9.2.1. del PCAP, por lo que se ha acordado la admisión a licitación de la proposición presentada.

Noveno.- Las ofertas económicas y mejoras ofertadas son las que se recogen en el siguiente cuadro, resultando inferior al presupuesto de licitación en el porcentaje que se indica:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	MEJORAS Anexo V-B PCAP		
			Ampliación de garantía de la cámara de envejecimiento	Inclusión en la oferta de una lámpara de xenón de repuesto	Inclusión en la oferta de un juego adicional completo de filtros ópticos
NEURTEK SL.	45.980 €	1,72%	En 1 año	Sí	Sí

Décimo.- Se constata que la oferta presentada no incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser considerada anormalmente baja.

Decimoprimer.- En vista del examen anterior, se ha acordado otorgar a las proposiciones de las licitadoras la puntuación que se recoge en el siguiente cuadro, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el apartado 7.A del PCAP:

PERSONA LICITADORA	Puntuación oferta económica	MEJORAS Anexo VI PCAP			Puntuación total
		Ampliación de garantía de la cámara de envejecimiento	Inclusión en la oferta de una lámpara de xenón de repuesto	Inclusión en la oferta de un juego adicional completo de filtros ópticos	
NEURTEK SL.	5,37 puntos	4 puntos	5 puntos	5 puntos	19,37 puntos

Decimosegundo.- Atendida la puntuación total anterior, se ha acordado declarar como primera clasificada la proposición presentada por NEURTEK SL., proponiéndose la adjudicación del contrato a su favor y requiriéndose a dicha empresa la presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Decimotercero.- Dentro del plazo otorgado para ello, con fecha 12 de mayo de 2026 la licitadora NEURTEK SL., ha presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación requerida en el apartado 10.4 del PCAP. Tras la apertura del sobre con la documentación previa a la

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000102536

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/05/2026 12:52:36	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwFL784d328KG7a1n84eSpW5ICg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adjudicación, el día 19 de mayo de 2026, se ha procedido al examen de la misma, constatando la ausencia de la documentación requerida en el apartado 10.4.2.d) y 10.4.2.e) del PCAP, esto es, las certificaciones de cumplimiento de la normativa de inclusión laboral de personas con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en caso de estar obligada, según el anexo X.

Decimocuarto.- Con fecha 21 de mayo de 2026 se requirió a la licitadora NEURTEK SL, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que subsanara dicho defecto presentando la documentación que proceda.

Decimoquinto.- Con fecha 22 de mayo de 2026, una vez presentada, en tiempo y forma, la documentación requerida para la subsanación, queda acreditado el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto a personalidad, capacidad y representación, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y las relativas al I.A.E. y del cumplimiento de las medidas en materia de inclusión de personas con discapacidad y de igualdad de género. Asimismo, la empresa consta debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación. En el caso del presente procedimiento, el Anexo I-apartado 5 del PCAP señala la no constitución de dicha mesa, por lo que las menciones legales a la misma ha de entenderse referidas al órgano de contratación.

Por su parte, el apartado 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *“la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego”*.

SEGUNDO.- El artículo 139.1 de la LCSP establece que *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

Asimismo el artículo 159.4 de dicha ley, que regula las especialidades de tramitación del procedimiento abierto simplificado, señala que tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

TERCERO.- El artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Más específicamente respecto del procedimiento abierto simplificado, el artículo 159.4 de la LCSP señala que tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación”.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000102536

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/05/2026 12:52:36	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwFL784d328KG7a1n84eSpW5ICg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- CUARTO.-** El apartado 10.4.3 del PCAP, establece que *“si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica”*.
- QUINTO.-** El apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 150.3 y 159.4 de la citada LCSP, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguiente.
- SEXTO.-** Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto los artículos 150.3 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos citados de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO

- Primero.-** Ratificar la propuesta efectuada y adjudicar el contrato de suministro de referencia a NEURTEK SL., con NIF B75231431, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00€), IVA no incluido, en los términos establecidos en los pliegos de contratación y en la oferta presentada por dicha licitadora, por la razón de resultar la mejor oferta como primera clasificada, habiendo alcanzado la siguiente mayor puntuación durante el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I–apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación previa exigidos en el apartado 10.4 de dicho pliego.
- Segundo.-** Requerir a la empresa adjudicataria para la formalización del contrato, que deberá efectuarse por medios electrónicos no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.
- Tercero.-** Notificar a las personas interesadas la presente resolución, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, de 13 de julio de 1998.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000102536

JUAN JOSE PRIMO JURADO		25/05/2026 12:52:36	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwFL784d328KG7a1n84eSpW5ICg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	